Universidad de Costa Rica
Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas
Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas

RES-TEECP-10-2024

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas (TEECP). San Pedro, Montes de Oca, Ciudad de la Investigación de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes; en cumplimiento de las atribuciones y disposiciones enunciadas en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR), Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas (EOAECP) y el Reglamento Interno y de Elecciones del Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas (RIETEECP);

CONSIDERANDO

1. La RES-TEECP-01-2024 que convoca a proceso electoral.
2. La RES-TEECP-01-2024 que establece las Fiscalías Titular y Suplente como medio de comunicación único y oficial entre partidos políticos y TEECP.
3. La RES-TEECP-02-2024 **dada en modalidad virtual, el día cinco del mes de junio de dos mil veinticuatro.**
4. La RES-TEECP-08-2024 **Dado en modalidad virtual, el día ONCE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**
5. El artículo 42 de la Constitución Política de la República.

SE RESUELVE

1. Según los Artículos 36, 37 y 38; del RIETEECP. Se declara es aceptada la denuncia presentada el 11-06-2024 por el partido Polen, por su forma.
2. Se declara sin lugar la denuncia presentada 11-06-2024 por el fondo bajo la argumentación de:
    a. La acción de oficio realizada por el TEECP el día 5 de junio del 2024 mediante la RES-TEEP-02-2024 mediante la cual ya se tomaban en cuenta los hechos perpetrados por el partido político Partido Deconstrucción Estudiantil presentados por la denuncia del partido político Polen.
    b. El dictamen en la RES-TEECP-08-2024 donde se castigaban las violaciones al artículo 13, inciso a) de la RES-TEECP-01-2024, misma donde se impone una multa dada a dicha violación.
    c. El principio de non bis in idem del derecho y presente en la Constitución Política de la República, definido en el artículo 42 de esta como "...Nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho punible." por lo que no se puede volver a procesar una denuncia por los hechos ya castigados.

Dado en modalidad virtual, el día quince del mes de junio de dos mil veinticuatro, al ser las CERO HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS.

Jose Pablo Mayorga Dávila
Presidencia

Brenda Daniela Peraza Calderón
Vicepresidencia

Antonio Barahona Mora
Secretaría

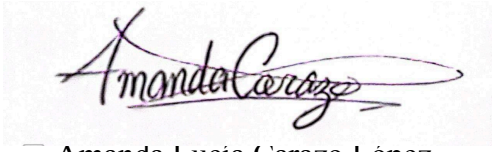

Amanda Lucia Carazo López
Tesorería

Esteban Lizano Guadamuz
Vocalía